

RESOLUCIÓN RECTORAL No

14 DIC. 2011

()
00 14 68

“Por medio del cual se crea el Comité de Autoevaluación para los programas de Postgrados Institucionales en la Universidad del Atlántico y se dan otras disposiciones”

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6 ítems 6.3 del decreto 1295 del 20 de abril de 2010 estipula:

“...Para la renovación del registro calificado la institución de educación superior debe presentar además los resultados de al menos dos procesos de autoevaluación realizados durante la vigencia del registro calificado, de tal forma que entre su aplicación exista por lo menos un intervalo de dos años...”

En los programas de postgrados institucionales se debe iniciar el proceso de autoevaluación para cumplir con los plazos establecidos en el anterior considerando.

Mediante resolución Rectoral No 000841 del 05 de octubre de 2007 se creó el Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Atlántico

La Universidad del Atlántico ha decidido acogerse a los lineamientos del CNA para formular el modelo de autoevaluación para los programas de postgrados institucionales.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Créese el Comité de Autoevaluación de los programas de postgrados institucionales de la Universidad del Atlántico, el cual estará conformado así:

- a) El Jefe del Departamento de Postgrados, quien lo preside
- b) El Jefe del Departamento de Calidad Integral de la Docencia
- c) Un delegado de la Vicerrectoría de Docencia
- d) Un representante de los Coordinadores de los programas de doctorado institucionales
- e) Un representante de los Coordinadores de los programas de Maestría Institucionales
- f) Un representante de los Coordinadores de los programas de Especialización Institucionales
- g) Un representante de los egresados
- h) Un representante de los estudiantes
- i) Un secretario técnico, con voz pero sin voto, designado entre los funcionarios del Departamento de Postgrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para poner a funcionar este Comité se han escogido los representantes y delegados de la siguiente manera:

- a) Delegado de la Vicerrectoría de docencia: Juan Manuel Santacruz
- b) Representante de los coordinadores de maestría: Gabriel Ferrer
- c) Representante de los coordinadores de las especializaciones: Griselda Parra
- d) Representante de los egresados: Luz Adriana Vargas
- e) Representante de los estudiantes: Javier Duran
- f) Secretaria Técnica: Gloria Rúa.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando uno de los miembros señalados en el artículo segundo, pierda su condición será escogido su remplazo por el mismo Comité.

ARTÍCULO CUARTO. Las funciones del Comité de Autoevaluación de los programas de Postgrados Institucionales son:

Rectoría

- a) Trazar las políticas, los propósitos, estrategias, metas, objetivos y acciones para la autoevaluación de los programas de Postgrados Institucionales.
- b) Monitorear constantemente el proceso de autoevaluación de los diferentes programas de postgrados.
- c) Dar el aval del informe final de autoevaluación y el plan de mejoramiento de cada programa de Postgrado Institucional, el cual será entregado al Comité Curricular del respectivo programa para incluirlo en el Documento de Renovación del Registro Calificado.
- d) Otras que le sean asignadas por las autoridades competentes en la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO. Cada programa de Postgrado Institucional tendrá un Comité de Autoevaluación con la siguiente conformación:

- a) El Coordinador del Programa, quien lo preside
- b) Dos docentes de la Universidad del Atlántico que laboren en el respectivo programa (para maestrías y doctorados deben ser miembros de los grupos de investigación que soportan el programa)
- c) Un representante de los estudiantes
- d) Un representante de los egresados

PARAGRAFO. Este Comité será designado, mediante acto administrativo, por el Decano de la Facultad donde esté adscrito el respectivo programa, en el caso de que este adscrito a dos facultades o más, el acto administrativo deberán expedirlo los decanos de las facultades donde esté adscrito el programa.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité de autoevaluación de cada programa de Postgrado Institucional tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar en forma integral el respectivo programa.
- b) Construir un cronograma de actividades acorde con los plazos estipulados para la renovación del registro calificado.
- c) Rendir informes periódicos al Comité de Autoevaluación de los programas de Postgrados Institucionales y otras dependencias que ameriten conocer el informe
- d) Conformar equipos de trabajo sobre aspectos específicos que el proceso de autoevaluación demande.

Rectoría

- e) Elaborar el informe final de autoevaluación del programa de acuerdo con los lineamientos del CNA y entregarlo al Departamento de Postgrados para la respectiva divulgación ante las instancias correspondientes.
- f) Otras que le sean asignadas por las autoridades competentes en la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Postgrados, al Departamento de Calidad Integral de la Docencia y todas las dependencias de la Universidad del Atlántico que ameriten conocer esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora